



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente subsanaciones de la contestación y recursos de reposición. Sírvase Proveer.

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00009 00		
DEMANDANTES	Auden Alirio Pérez Pabón	Tania Lorena Herrán Hernández
	Erbin Mora Puello	Dionangel Mena Duarte
	Yamile Stella Moreno Aislant	Santiago Flórez Rodríguez
	Libandy Andrea Carrillo Palacio	Klausner David Carvajalino
	Sergio Alfonso Mendoza Badillo	Henry Alonso Campo Martínez
	Leonidas Pedraza Contreras	Adalberto Enrique Parra Reales
	Fredys Jaime Sánchez	Adolfo Sosa Criado
	Dignora Ríos Barón	Marlon Andrés López Rinaldy
	José Ignacio Gómez Bustos	Darío Aguilar Pineda
	Jhonatan Eduardo Tovar Quintero	Aldair Andrés Lemus Quintero
	Lureidy Salcedo García	Guillermo Rodríguez Egea
	Diana Patricia Carballo Romero	Mirella Ballena Trujillo
	Janier Suárez Santana	Wilder Otálora Alvarado
	Jairo Prado López	Janer Andrés Trillos Sánchez
	Marco Fidel Hurtado Naranjo	Riquelme Aguilar Pineda
	Boris Leonardo Macea Silvera	William José Sandoval Rinaldy
	Jonathan Raúl Serma Díaz	Virgilio Pérez Salazar
	Jesús Crispín Orozco Mosquera	Ramón Alberto Santana Quintero
	Norvey Prado Parado	Bonarges Campo
	Fredy Alberto Piñeros Flórez	Hernán José Tariffa Cárdenas
	Edgar Carvajalino Quintero	Francisco Varela
	Guillermo Octavio García	José Domingo Ballena Argota
	José Lidio Pájaro Chona	Yury Andrea Ariza Carrillo
José Domingo Ballena Olaya	Ricardo de Jesús Ruíz Castilla	
Hermes Chinchilla Balmaceda	Jesús Emel Ascanio Durán	
DEMANDADAS	CSS Constructores S.A.	
	Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.	
	Constructora Norberto Odebrecht S.A.	
	Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. – EPISOL S.A.S.	
	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	
PRETENSIÓN	Nulidad de acuerdos transaccionales por prestaciones sociales y terminación del contrato sin justa causa	

De los Recursos de Reposición impetrados por CSS CONSTRUCTORES S.A. y ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.

Mediante escritos allegados al despacho el 5 de octubre de 2022, las demandadas referidas manifiestan que interponen recurso de reposición en contra del auto del 29 de septiembre de 2022 mediante el cual se devolvieron los escritos de contestación de demanda por no allegar la documental requerida por la parte actora en su escrito de demanda, debido a que no cuentan con la misma, pues, el Consorcio Constructor Ruta del Sol es el llamado a incorporar la misma y se encuentra liquidado.

Consideraciones del despacho

Sea lo primero indicar que el auto recurrido fue notificado por estado del viernes 30 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del CPTSS, en materia laboral, el recurso de reposición contra autos interlocutorios debe interponerse dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación del respectivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

auto, en consecuencia, dado que los recursos fueron presentados el miércoles 5 de octubre de 2022, resultan extemporáneos.

No obstante, es menester para el despacho aclarar a las demandadas recurrentes que, si no cuentan con la documental requerida, así debió manifestarse en el escrito de contestación, pues tal falencia fue la que ocasionó la devolución de las contestaciones y, por ende, la misma debió informarse al despacho a través de la subsanación de la contestación.

En consecuencia, se abstendrá el despacho de dar trámite a los recursos impetrados y, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las demandadas, tendrá como subsanada la contestación dado que el argumento utilizado en el recurso, subsana la falencia señalada por el despacho.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL S.A.S., CSS CONSTRUCTORES S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, toda vez que subsanaron el escrito de contestación dentro de los términos de ley.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **ROBERTO DAVID MAYORGA DÍAZ**, como apoderado (a) judicial de la demandada **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: DAR POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de la demandada **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, toda vez que, no allegó escrito de contestación dentro de los términos del artículo 66 del CGP.

CUARTO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de la demandada **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. EN LIQUIDACION**, el no haber dado contestación al llamamiento en garantía términos de conformidad con lo señalado por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: SEÑALAR el **MARTES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar dando click en el siguiente enlace: [INGRESO A LA AUDIENCIA](#)

Se deja constancia que en ella **será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas** a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

El expediente digital será compartido con los correos electrónicos perdomez@yahoo.com, eestupinan@ani.gov.co, consultores.juridicos@oscal.net, dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com y abogadodavidmayorga@gmail.com.

en caso de sustituir el poder, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS**, compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia e indicarle que el enlace para ingresar a la misma, se encuentra en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 18 DE NOVIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ef2dae3ab8f748b7fe1f1b48e57c10de9bc55f3ec091d52ad9badde0c49046**

Documento generado en 21/11/2022 08:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>